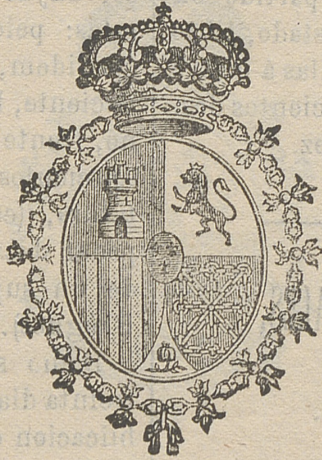


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 17 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.219.

Villamuriel de Campos.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villamuriel de Campos 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vital Loya.—P. S. M., El Secretario Manuel Espeso Lozas.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de **Almenara**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

Núm. 2.192.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de 1.ª instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en los autos promovidos por Don Clemente Vidal Arias, vecino de la misma, representado por el Procurador Don Ulpiano Gimenez, contra Don Mariano Rojo Laborde, que lo es de Logroño y el Abogado del Estado, se cita al don Mariano Rojo, para que en término de nueve días, comparezca á contestar la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid á 12 de Junio de 1902.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.191.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don José García de Castro, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martinez Vega,

procesado en causa que se le sigue por hurto, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de prision dictado contra el mismo por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, lo que se le hará saber por medio de la insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan desde luego á la busca, captura y prision del José Martinez Vega, y en el caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel del partido, dando cuenta inmediatamente que se verifique.

Dado en Valladolid catorce de Junio de mil novecientos dos.—José García.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas.—José Martinez Vega, soltero, natural de esta Ciudad, de veintisiete años, hijo de Marcelino y Angela, estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno; y viste pantalon de pana, camisa blanca, blusa á cuadros, boina y botas negras.

Núm. 2.196.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Cipriano Fernandez y Fernandez, Juez de primera instancia interino de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se sigue á instancia de D. Ventura de Gonzalo Rodriguez, vecino de Peñafior, por defuncion de Doña Sinforosa Rodriguez Maestro, que fué de la misma vecindad, he acordado por providencia de la fecha, citar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, habiéndose presentado á tal fin Ventura y Bernardina de Gonzalo Rodriguez, Dominica Sanchez Rodriguez, Patricio Calvo Rodriguez, Severiano, Catalina y Ebodio Maestro Rodriguez y el viudo Cándido Perez Rodriguez, sobrinos carnales de mencionada causante.

Dado en la Mota del Marqués á once de Junio de mil novecientos dos.—Cipriano Fernandez.—P. S. M., Licenciado, Julian Diez.

Núm. 2.195.

TORDESILLAS.

Don Francisco Fernandez Villafañe, Escribano habilitado encargado de la Escribanía de D. Luis Ponzoa, en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza seguida por mi testimonio y que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Tordesillas á siete de Junio de mil novecientos dos; el Sr. D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos del expediente promovido por el Procurador D. Juan Galvan Escudero, en nombre de Melitona Rivero Sanchez, mayor de edad, viuda, hortelana y vecina de esta villa, defendida por el Letrado D. Francisco Coello Triviño, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su convecina Paula Medrano Zarzuelo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Melitona Rivero Sanchez, para litigar contra su convecina Paula Medrano Zarzuelo, y con derecho por lo tanto á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi Sentencia que en atencion á la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prescrita en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Coloma.

Publicacion.—Dada y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido, estando en audiencia pública en ella á siete de Junio de mil novecientos dos, de que doy fé.—Ante mí, Francisco Fernandez.

Lo inserto corresponde literalmente con sus respectivos originales á que me remito. Y cumpliendo lo acordado y para que sirva de notificacion, por su rebeldía á los demandados Santiago Rivero Sanchez como marido y legítimo representante de Paula Medrano Zarzuelo, de esta vecindad, y al Sr. Liquidador de dere-

chos reales de este partido en representacion del Estado, libro el presente en Tordesillas á nueve de Junio de mil novecientos dos.—Francisco Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.193.

EDICTO.

Don Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instruccion de esta Capitanía General de Castilla la Vieja y nombrado para evacuar un exhorto procedente de la Plaza de Zaragoza dimanante de expediente en averiguacion del paradero del soldado Eugenio Lozano Uvite: Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Sanchez, soldado que fué en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho del primer Batallon del Regimiento Infantería de Cuba número 65, para que en término de ocho días contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado que tiene su residencia calle del Regalado, número 12, piso 3.º derecha, á fin de que preste declaracion en el referido exhorto y de no verificarlo, y si se llega á comprobar ha tenido noticia de este edicto se atenderá á los perjuicios que pudieran resultarle con arreglo á la ley.

Dado en Valladolid á catorce de Junio de mil novecientos dos.—Felipe Funoll.

Núm. 2.194.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez de instruccion permanente de la Capitanía General de Castilla la Vieja, con motivo de la causa que instruyo al Sargento Andrés Alfredo Pardo Rodriguez, por los delitos de desercion y estafa.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Andrés Alfredo Pardo Rodriguez, natural de Sobrado, partido judicial de Arzua, provincia de Coruña, de oficio estudiante, nacido en veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cin-

co, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, con un metro seiscientos setenta y cinco de estatura, (es posible lleve en su poder documentacion á nombre de un supuesto Rodrigo Pardo Brugué).

Dicho sujeto en el plazo de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, deberá comparecer ante mí para responder á los cargos que le resultan en la referido causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Alfredo Pardo Rodriguez y caso de ser habido se sirvan dar cuenta para proceder segun ordena la Ley, quedando en todo caso á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 13 de Junio de 1902.—Fernando Sanz.

Núm. 2.217.

Nicolás Fernandez Fernandez, soldado del Regimiento de Infantería de Isabel segunda número treinta y dos, Secretario del Juzgado permanente de instruccion de la Capitanía General de Castilla la Vieja, del que es Juez Instructor el Comandante de Caballería D. Fernando Sanz Trigueros; y

Por la presente se cita de comparencia ante dicho señor en el Juzgado sita en la calle del Prado número 2 principal, izquierda, de nueve á trece cualquier día no feriado, á Juan Nuñez Barreiro, soldado que fué del Regimiento de Isabel la Católica en el Ejército de Cuba, cuyo domicilio se ignora, al objeto de prestar declaracion en exhorto procedente de Cuenca, relativo al expediente incoado en averiguacion del paradero del soldado Castor Fernandez Dominguez, bien entendido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar, y que previenen los Códigos Penal y de Justicia Militar.

Lo que se hace público en el «Boletín» de la provincia de orden de S. S. para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Valladolid 16 de Junio de 1902.—Nicolás Fernandez.—V.º B.º El Comandante Juez Instructor, Sanz.

Núm 2.197.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 5 de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Junio de 1902.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Sal.
Leña.